	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 1 de 7

RESOLUCIÓN NÚMERO: 289

DEL 16 DE JUNIO DE 2022

"POR LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS UNOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE IMSALUD"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. "IMSALUD",

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

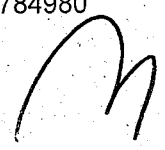
Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 hace referencia a la naturaleza de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales y establece que se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso.


Que la Empresa Social del Estado IMSALUD constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y que presta servicios de salud de primer nivel de atención a la población del área de influencia del municipio de san José de Cúcuta, servicio considerado como esencial.

Que según el artículo 7 del Acuerdo 087 de 1999, el patrimonio de la Empresa Social del Estado Salud IMSALUD está constituido entre otros, por los bienes muebles, inmuebles y de todo orden que hayan sido adquiridos a nombre de la ESE.

Que la resolución 0260 de 2006 y 059 de 2020 reglamentó el procedimiento para dar de baja aquellos muebles obsoletos e inservibles del inventario de la ESE IMSALUD.

Que en sesión ordinaria del 13 de mayo del 2022 se reunieron el gerente de la ESE IMSALUD Juan Agustín Ramírez Montoya, el Jefe de Presupuesto y Contabilidad Giovanni Ramírez, el Jefe de Control Interno y Gestión Álvaro Becerra Flórez, la contadora Yaneth Alarcón, el Revisor Fiscal Rafael Díaz, la Jefe de Servicios Generales (E) Camila Yáñez Mondragón, el apoyo profesional de inventarios Yuliana Andrea Suárez, la Profesional Universitario de Apoyo Socio Económico Yadira González Lubo, el Subgerente Administrativo y Financiero Adolfo Isaura Yango José Rodríguez Beltrán, el asesor externo Kaleth Correa González, el Jefe de Oficina de Información, Sistemas y Procesos Lucas Liendo Romero y la Almacenista General Ruth Esmeralda Silva Reyes, con el fin de dar de baja definitiva los patrimonios obsoletos e inservibles, ubicados en la Avenida Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco del Municipio de San José de Cúcuta, los cuales hacen parte del inventario de la entidad.



	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 2 de 5

Que como consta en la sesión ordinaria No 1 del 13 de mayo del 2022 un equipo de profesionales del área de sistema de la ESE IMSALUD, liderados por el ingeniero Lucas Liendo, expidió concepto técnico sobre 30 equipos de cómputos, cada uno con su respectiva hoja de vida, en el cual se determinó que los mismos se encuentran obsoletos y sin funcionamiento alguno para la ESE IMSALUD

Que como consta sesión ordinaria No 1 del 13 de mayo del 2022, el Comité Evaluador de Baja de Bienes Muebles de la ESE IMSALUD decidió que los equipos de cómputo (bienes muebles) serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas, dejando constancia de lo siguiente:

El comité evaluador de la ESE IMSALUD revisa los soportes presentados y aprueba por unanimidad dar de baja a los 30 equipos de cómputos, para ser donados. Por lo cual se deberá generar el acto administrativo correspondiente. (SIC)

Que mediante la nota contable No SC-00-00002 emitida por la Contadora Externa y el Revisor Fiscal de la ESE IMSALUD se realizaron los respectivos ajustes contables del saldo por depreciación de los bienes muebles objeto de la presente resolución.

Que así mismo, el comité recomendó ajustar y actualizar el procedimiento de bajas, acoplándolo a las nuevas políticas institucionales.

Que a través de la Resolución No 255 de 17 de mayo de 2022 se Subrogó la resolución 0260 de 2006 y 059 de 2020 y se reglamentó ciertos aspectos para dar de baja definitiva los bienes de la ESE IMSALUD. Al respecto, el numeral 5º del artículo 10º de mencionada resolución señala que el Gerente de la ESE IMSALUD está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para dar de baja definitiva a los bienes de la ESE IMSALUD.

Que el artículo décimo primero de la Resolución No 255 de 17 de mayo de 2022, define la destinación por donación y tramite respectivo así:

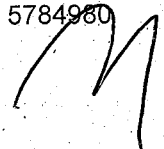
"4. DONACIÓN: La ESE IMSALUD procederá de acuerdo al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES."

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3. estipuló la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales





de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

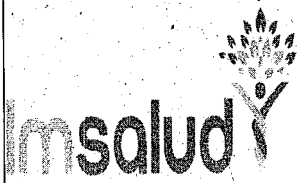
Que mediante resolución número 284 del 14 de Junio de 2022 se autorizó y ordenó la baja definitiva de bienes muebles del inventario de la ESE IMSALUD y su consecuente enajenación gratuita.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales los siguientes bienes:


ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA
1	MONITOR LCD	412NDZJ25877	I0007838
2	MONITOR LCD	HA17HVCK100635Y	I0006295
3	MONITOR LCD	912UXPH2E256	I0018147
4	MONITOR LCD	CM19H9NS2284Y	I0003763
5	MONITOR LCD	CM19H9NS221936Z	I0016805
6	MONITOR LED	501NDEZ4K828	I0017885
7	MONITOR LED	508NTKF0W541	I0010201
8	MONITOR LED	412NDPH24624	I0013336
9	MONITOR LED	406NDPHCK696	I0007845
10	MONITOR LCD	912UXQA2E284	I0014785
11	MONITOR LCD	912UXMT2E291	I0001436
12	MONITOR LCD	812NTLEED536	I0005785
13	MONITOR LED	812NTYT1D122	00210136
14	MONITOR LCD	6CM4131Y12	I0004316
15	MONITOR LED	912UXVW2E279	I0003518
16	MONITOR LED	CM19H9NS223247W	I0003055
17	MONITOR LED	803NTCZ3B195	00205553
18	MONITOR	NO REGISTRA	I0016783
19	MONITOR LCD	CM19H9NS221885N	I0002866
20	MONITOR LCD	CM19H9NS221941J	I0008058
21	MONITOR LED	803NYQD3B172	00205549
22	MONITOR LCD	6CM4080MSN	I0018079
23	MONITOR LCD	3CQ146COZ6	I0009004
24	MONITOR LED	3CQ146COX9	I0006720
25	MONITOR LCD	CM19H9NS222224Z	I0003613
26	MONITOR LCD	912UXLS2E264	I0018309
27	MONITOR LED	3CQ146DFR6	I0002226
28	MONITOR LCD	3CQ146CO7O	I0004563
29	MONITOR LCD	CM19H9NS222400L	I0005653



ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA
30	MONITOR LCD	M19H9NS222170P	I0002178
1	CPU VERTICAL	1025N10795	I0004738
2	CPU	2005N70770	I0007837
3	CPU	3140IMP6215EQT	I0006049
4	CPU	HB6LPN1	I0007556
5	CPU	HBXKPN1	I0005457
6	CPU VERTICAL	200SN70793	I0001412
7	CPU VERTICAL	3140IMP5914DYK	I0004512
8	CPU	102SN10856	I0018808
9	CPU	MXL21207P9	I0000249
10	CPU HORIZONTAL	MXL21207PF	I0004562
11	CPU	102SN10854	I0007790
12	CPU	102SN10729	I0004683
13	CPU	NO REGISTRA	I0004924
14	CPU	NO REGISTRA	I0006748
15	CPU	101SN20298	I0007643
16	CPU	102SN05466	I0018211
17	CPU	200SN70646	I0003910
18	CPU	NO REGISTRA	I0017427
19	CPU	200SN74326	I0001367
20	CPU	MXL21207P5	I0002225
21	CPU	102SN10794	I0016493
22	CPU	NO REGISTRA	I0002494
23	CPU	3140IMPG215LSG	I0003152
24	CPU	200SN74414	I0002465
25	CPU	101SN20304	I0016974
26	CPU	3140IMP5914ERT	I0008292
27	CPU	NO REGISTRA	I0001896
28	CPU	101SN20371	I0003283
29	CPU	NO REGISTRA	I0000806
30	CPU	101SN20326	I0002646

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad interesada deberá manifestar su interés durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web de la ESE IMSALUD; siguiendo el siguiente tramite:

Deberá enviar mediante documento escrito relacionando el bien, la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican la solicitud; adjuntando los documentos que acrediten su condición de entidad pública, acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal, RUT y Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 5 de 5

Dicha solicitud puede ser presentada en archivo adjunto mediante correo electrónico dirigido a gerenciacion@imsalud.gov.co o radicarla por correspondencia en la ventanilla principal de la sede administrativa de la ESE en la Avenida Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia

ARTÍCULO TERCERO: La inspección del bien por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud de cita de acuerdo a la siguiente información:

SEDE	DIRECCIÓN	DÍAS	HORARIO
ADMINISTRATIVA	Avenida Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco San José de Cúcuta, Norte de Santander- Colombia	LUNES A VIERNES	08:00 A.M. A 12:00 PM 02:00 P.M. A 06:00P.M.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la inspección de los bienes objeto de la presente resolución; se debe enviar la relación del personal que practicara la visita con su número de identificación y 24 horas de anticipación a la fecha de visita al correo electrónico: gerenciacion@imsalud.gov.co con el fin de tramitar los respectivos permisos de acceso a la entidad.


PARÁGRAFO SEGUNDO: La asignación del bien a las entidades interesadas, se hará en estricto orden de recibo de acuerdo a la fecha y hora de radicada la solicitud, ya sea mediante archivo adjunto por correo electrónico o radicación en la ventanilla de correspondencia de la E.S.E. IMSALUD

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web de la E.S.E. IMSALUD

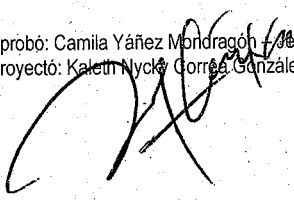
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los, 16 días del mes de Junio del 2022


JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
 GERENTE ESE IMSALUD

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón - Jefe de servicios Generales (E)
 Proyecto: Kaitlin Nyck - Corredor González-Asesor Jurídico Externo



Avenida Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
 Línea Nacional Gratuita 018000118950
<http://www.imsalud.gov.co>